

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;
10 rs. con 2 mrs. en cada mes
los particulares de esta capital, y
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Gefe polí-
tico de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 89.

Previendo á los Alcaldes de esta provincia den parte á este Gobierno político de los incendios que ocurran á los montes de sus respectivas jurisdicciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 de Junio último, me comunica la real orden siguiente:

En circular separada de esta fecha se previene que en las relaciones periódicas de cortas, aprovechamientos, plantaciones y siembras que se hagan en los montes, se espresen tambien los incendios de menor ó mayor entidad que ocurran en ellos, sin perjuicio de que respecto de los últimos se dé aviso especial y separado á este Ministerio. Al efecto, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que los Alcaldes y empleados del ramo den conocimiento á V. S. de todos los incendios de dicha clase que ocurrieren en sus respectivas jurisdicciones y distritos con espresion de sus principales circunstancias.

Y 2.º Que al trasmitir V. S. á este Ministerio el aviso del suceso, manifieste su origen, estension, perjuicios aproximados, disposiciones adoptadas por la autoridad respectiva y empleados del distrito, y por último, el cumplimiento de todos en el desempeño de los deberes que les incumben para atajar la propagacion de los incendios y reparar sus daños.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial de la provincia para su cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos de la misma, previniéndoles no solo que no omitan dar parte á esta superioridad de cualquier incendio que ocurra en los montes, sino tambien que lo hagan con sujecion á las disposiciones 1.ª y 2.ª de la anterior real orden, bajo su mas estrecha responsabilidad. Cáceres 18 de Julio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

Se encarga la prision de un malhechor.

Por el Alcalde constitucional de Torrejon^el Rubio, con fecha 18 del corriente, se me dice lo que sigue:

En este dia acabo de recibir un oficio del Alcalde constitucional de Villareal de San Carlos participándome que como á las dos de la tarde de este dia, ha sido robado en la umbría de las Corchuelas, Juan Conde, vecino de Santa María de Pineira, provincia de Lugo, por un solo hombre con una escopeta de las señas del márgen, y á quien dice le dió dos golpes en la cabeza que supone le hiriera.

Lo participo á V. S. para si lo juzga oportuno dé las órdenes convenientes para que si en algun pueblo de esta provincia se presenta dicho sugeto á curarse algunas heridas, se le ponga en prision, con embargo de bienes y depósito, conduciéndole al Juzgado de Plasencia con toda seguridad.—El robo ha sido de setecientos reales en plata en un bolsillo largo de lienzo. Tambien hirió el ladron al robado en la cabeza.

Y para que pueda lograrse cuanto se desea en la preinserta comunicacion, he dispuesto insertarla en el Boletin oficial. Cáceres 22 de Julio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Edad como de 25 á 30 años, estatura cinco pies escasos, barbilampiño, descolorido, vestido al estilo del pais con calzonas y zajones de becerro; lleva una escopeta bastante ancha con la abrazadera de hoja de lata.

Sobre captura de un confinado.

El Sr. Gefe político de Badajoz, con fecha 21 del actual, me dice haber desertado de aquella plaza el confinado en aquel presidio José María Rodriguez, cuyas señas se estampan á continuacion; esperando que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se adoptarán cuantas gestiones crean conducentes hasta conseguir su captura, dando parte si se logrará á los efectos que haya lugar. Cáceres 23 de Julio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS del desertor.—Edad 27 años, estatura cin-

co pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano.

Se encarga la busca y captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 21 del mes actual, me dá parte de haberse desertado el soldado del regimiento Infantería de Búrgos Ignacio Lliro; y á fin de que pueda conseguirse su captura, se inserta el presentè con nota de sus señas, esperando de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad adoptarán cuantas diligencias les sugiera su celo hasta conseguirla, dando parte á los efectos que haya lugar si se efectuase. Cáceres 23 de Julio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SENAS del Lliro. — Hijo de Francisco y de Rosa Gómez, natural de Alcira, provincia de Valencia, oficio del campo, edad 20 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 88.

Real orden sobre las reglas que deben observarse para el reintegro de las cuotas que resulten fallidas en el anticipo de cien millones de reales.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 29 del que fina, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general, con fecha 26 de este mes, la real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de la esposicion de V. E. en que al manifestar el estado que ofrece la recaudacion del anticipo forzoso y reintegrable de cien millones de reales, consulta el modo de cubrir las cuotas que pueden resultar insolventes; y considerando por una parte que es indispensable que se verifique el cobro con la puntualidad que está prevenida, y por otra que no admite duda que las bajas que aparezcan en los repartimientos de este anticipo deben reponerse lo mismo que se verifica en toda contribucion de cuota que no tiene fondo supletorio, por medio de un reparto adicional; se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que se repita á los Intendentes y Administradores de Contribuciones la estrecha obligacion en que están de dar cubierto el 31 de Agosto próximo el cupo de su provincia respectiva:

2.º Que se les prevenga que por el déficit que resulta por las bajas naturales del repartimiento de cada pueblo, acuerden se haga uno supletorio, comprendiendo en él solamente á los contribuyentes de mayores cuotas del pueblo en que ocurran las bajas, y no de otros, y ajustando las que se les fijen á la cantidad que representen las séries de los billetes del Tesoro;

Y 3.º Que se les encargue de nuevo que autorizados como lo están para allanar las dificultades que pueda ofrecer el reparto y cobro del espresado anticipo, eviten consultas que solo sirven para distraer la atencion del Gobierno.—Y la Direccion la traslada á V. S. para igual fin, esperando aviso del recibo.—

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial

de la provincia para que por parte de los Ayuntamientos de la misma tenga el mas exacto y puntual cumplimiento en la parte que les corresponde, á cuyo fin lo harán saber á los contribuyentes de sus respectivos pueblos. Cáceres 31 de Julio de 1848.—Rafael de Garay.

Se recuerda á los deudores por censos que el próximo dia 31 de Agosto cumple el término concedido para la condonacion del 70 por 100.

El dia 31 de Agosto próximo vence el término que últimamente concedió la Reina nuestra Señora para que los deudores por rentas, censos, memorias y demas que constituyen los Bienes Nacionales puedan satisfacer con un 30 por 100 los atrasos en que se hallen hasta 23 de Mayo de 1845.

Muchos interesados han verificado y solventado ya sus liquidaciones, y para que los demas que se hallan en el caso no puedan alegar ignorancia de los beneficios que les están concedidos, perdonándoles el 70 por 100, siempre que en espresado plazo hasta 31 de Agosto verifiquen la entrega del 30 por 100 restante, he acordado que se publique de nuevo en el presente Boletín, invitándoles á que comparezcan en las Administraciones principal ó subalternas de Fincas del Estado con objeto de satisfacer sus adeudos en la forma espresada, pues que concluido el término, serán despachados los procedimientos ejecutivos por el todo que aparezca en favor de la Hacienda. Cáceres 29 de Julio de 1848.—Rafael de Garay.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

ARRIENDOS.

El dia 20 de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, se procederá al arriendo de los frutos que se dirán y en los puntos que se manifiestan.

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde constitucional.

Las yerbas de invierno de la dehesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, situada en término de Brozas, bajo el presupuesto de 13,040 rs., por una invernada desde 29 de Setiembre venidero hasta 25 de Abril de 1849.

En el mismo dia y en referidos puntos las yerbas de invierno, primavera y verano de la dehesa de Torre de la Mata, de la Encomienda de San Martín de Trevejo, Orden de San Juan de Jerusalem, desde 29 de Setiembre venidero hasta igual dia y mes de 1849, bajo el presupuesto de 16,125 rs. vn.

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Membrío ante su Alcalde.

El dia 20 de Agosto, las yerbas de invierno de la dehesa del Parral, término de Membrío, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 16,210 rs. por la temporada desde 29 de Setiembre del presente año hasta 25 de Abril de 1849.

En esta Capital y en Trujillo.

En dicho día, el arrendamiento en redondo, á pasto y labor de la dehesa Casilla de Alvaro, término de Trujillo, procedente de las religiosas de la Puerta Real de Còria, por tres años, desde 29 de Setiembre venidero hasta igual día y mes del de 1854, bajo el presupuesto en cada uno de 2,200 rs.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las respectivas Escribanías y en los actos del remate. Cáceres 25 de Julio de 1848. = P. I. D. A., el Inspector 2.º, Manuel Segura.

MONASTERIOS Y CONVENTOS DE RELIGIOSOS.

Continúa la lista de los censos que están declarados en venta por el real decreto de 7 de Abril de 1848.

Numeros	PAGADORES.	Cantidad de rédito anual.
<i>Monasterio de Guadalupe.</i>		
926.	Antonio Sanchez Carralejo.	42
927.	Félix Valmorisco.	39» 20
928.	Juan Masa de Diego.	76» 6
929.	Viuda de Manuel Rivas de José.	30
930.	Viuda de Juan Rubio.	23» 3
931.	Francisco Villa.	30
932.	Viuda de Juan Olmeda.	4» 18
933.	Viuda de Francisco Mostagero.	9» 4
934.	Manuel Martin.	13» 6
935.	Mateo Rodriguez Medrano.	41» 14
936.	Juan Rodriguez Marchero.	4» 18
937.	El mismo.	4» 18
938.	Testamentaria de la viuda de Manuel Pedroso.	31» 17
939.	Viuda de Juan Olmeda.	4» 18
940.	Alonso Aguado.	18» 6
941.	D. Antonio Hero.	16» 17
942.	José Collado.	56» 17
} Hapeditola redencion.		
943.	Viuda de D. Manuel Aranda.	33
944.	Viuda de Blas Moreno Gordillo.	33
945.	Juan Alonso Rodriguez.	13» 2
946.	José Andige de la Fuente.	19» 17
947.	Juan Enriquez.	33
948.	Herederos de Domingo Plaza.	45

Censos perpétuos.

949.	Manuel Rubio.	dos gallinas.
950.	Juan Valverde.	dos gallinas.

951.	Manuel Rubio.	tres gallinas.
952.	José de Baños.	dos gallinas.
953.	Manuel Rodriguez Cuadrado.	tres gallinas.
954.	Viuda de Rafael Nuvas.	26» 14
955.	D. Manuel de la Peña.	cuatro gallinas.
956.	Cofradía de San Juan.	5» 32
957.	José Pastor.	4» 16
958.	Manuel Miranda.	1» 14
959.	Viuda de Juan del Rio.	dos gallinas.
960.	D. Manuel de la Peña.	6» 6
961.	D. Pedro Benitez.	dos gallinas.
962.	D. Francisco de la Rubia.	4» 14
963.	Tomas Rodriguez.	1
964.	Gerónimo Pedroso y Gonzalo.	tres gallinas.

Al hospital de Guadalupe.

965.	Tomasa Saavedra.	25» 16	} Hapeditola redencion.
966.	Francisco Sanchez Garcia.	66	
967.	Herederos de Cristóbal Rodriguez.	17» 8	
968.	Tomas Saavedra.	9	
969.	Juan Vazquez.	56» 3	
970.	Domingo Valmorisco.	45	
971.	Manuel Regadera mayor.	30	
972.	Huérfana de Manuel Andige.	36	
973.	D. Manuel Morisco.	48	
974.	Isidora Rodriguez.	23» 3	
975.	José Vazquez de Nicolas.	9» 30	
976.	Huérfanas de D. Manuel de la Puente.	36	
977.	Viuda de D. Francisco Tello.	36	
978.	Juan Vazquez de Nicolas.	9» 30	
979.	Cláudia Lopez de la Rubia.	33	
980.	Viuda de Juan Alía.	22» 27	
981.	D. Manuel Aranda.	56	
982.	Viuda de Luis Rodriguez de los Reyes.	12» 11	
983.	Manuel Pedroso.	34	idem idem.

Convento de Trinitarios de Hervás.

984.	Bernardo Martin, de Hervás.	165
985.	Pedro Martin, del Puerto.	120
986.	Agustin Caballero, de Hervás.	120
987.	María Martin Merino, de idem.	30
988.	Francisco Martin, de idem.	33» 6
989.	Antonio Muñoz, de id.	16» 17
990.	Francisco Perez, de idem.	45
991.	Benito Muñoz Can-	

delario, de idem.	45
992. Antonio Montero, de idem.	9
993. Vicente Gonzalez Amigo, de Baños.	18
994. Antonio Martin y Gabriela Montero, de Her-vas.	16 20
995. Antonio Muñoz Amador, de idem.	30

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

TERCERA SEMANA DE JULIO DE 1848.

ANTICIPO REINTEGRABLE DE 100 MILLONES DE REALES.

FACTURA de las cantidades recaudadas en billetes del Banco español de San Fernando en la espresada semana, en pago de dicha anticipacion, con espresion del número de cada uno y pueblos á quienes se admitieron.

PUEBLOS	Total
<i>á quienes se admitieron los billetes y número particular de cada uno de estos.</i>	<i>importe. rs. vn.</i>
CONTRIBUYENTES DE CACERES.	
1 Billete de 500 rs. número 14.838.	500
3 Id. de 200 reales cada uno números 4844, 13.900 y 17.081.	600
3 Id. de 1000 rs. cada uno números 14.714, 16.710 y 18.342.	3000
2 Id. de 4000 reales cada uno números 4469 y 5568.	8000
<hr/>	<hr/>
9	12.100

HERRERUELA.

1 Billete de 4000 rs. número 404.	4000
<hr/>	<hr/>
1	4000

SIERRA DE FUENTES.

1 Billete de 200 rs. número 15.107.	200
<hr/>	<hr/>
1	200

RESUMEN.

9 CACERES	12.100
1 HERRERUELA	4000
1 SIERRA DE FUENTES	200
<hr/>	<hr/>
11 TOTALES.	16.300

Cáceres 23 de Julio de 1848.—El Administrador de Contribuciones Directas de la provincia, *Manuel Chamarro.*

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que no habiéndose declarado remate en la subasta celebrada el 20 del corriente en los estrados de la Intendencia militar de Aragon para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella Capitanía general, se convoca una segunda y simultánea licitacion que tendrá efecto en la mañana del 9 de Agosto próximo, á las doce en punto de ella, en los estrados de la Intendencia general militar, y en los de la de quel distrito, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de las mismas, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir á las espresadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del mismo en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 26 de Julio de 1848.—*Joaquin Rendon.*

L. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el infrascrito dá fe.

Hago saber: por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de que se compone la capellanía fundada en el año de mil quinientos veinte y siete en esta villa por el presbítero Gil Diaz, servidera en la parroquial de Santa María del Mercado de la misma, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial, comparezcan en este Juzgado, por sí, ó por medio de Procurador legalmente autorizado á usar del que se crean asistidos, pues en el expediente á instancia de Miguel Vinteño, por auto de este dia, así lo tengo mandado, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 24 de Julio de 1848.—*Patricio Torre Isunza.*—Por su mandado, Miguel del Pozo.